

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ALEYDA QUINTERO ARIAS
Demandado: herederos de JAIRO ENRIQUE ACOSTA ROJAS
Radicado: 500013110002-2014-00001-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

153

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de abril de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia de la empresa de correo de la devolución del telegrama mediante el cual se le comunicó a la Curadora designada para representar a la demandada MARIA DEL PILAR ACOSTA CARDENAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

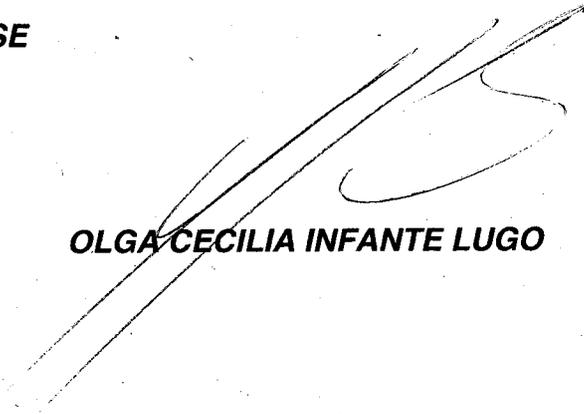
Relevarle del cargo y en su reemplazo designar al(a) abogado(a) Jaime Alejandro Ramirez Niño quien reside en la Calle 41A #32-15 of 201, con numero de contacto telefónico 3123109024 Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 26 de marzo de 2019, para tal fin que se expida la comunicación correspondiente. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO